

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 838-2019-R.- CALLAO, 26 DE AGOSTO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 2916-2019-UNAC-DIGA/OASA (Expediente N° 01078584) recibido el 19 de agosto de 2019, por el cual el Director de la Oficina de Abastecimientos solicita dejar sin efecto la Resolución N° 764-2019-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 769-2019-R del 02 de agosto de 2019, resuelve la Contratación Directa, por concepto de "Adquisición de Carnés Universitarios 2019 para los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao", a que hace referencia el literal a) del Art. 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe N° 013-2019-OASA/YNBA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Universidad Nacional del Callao, hasta por el monto de S/ 96,416.00; asimismo, AUTORIZAR a la OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES - OASA para que proceda a efectuar las acciones necesarias que se deriven del acuerdo anterior; y ENCARGAR a la OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES - OASA, efectuar la publicación de la presente Resolución, así como de los informes que la sustentan, dentro del plazo previsto por la normativa de contratación pública; .

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos mediante el Oficio del visto solicita dejar sin efecto la Resolución N° 764-2019-R, siendo que la SUNEDU estableció plazos para dicho procedimiento, y de no cumplirlos considera que 6, 026 alumnos de esta Casa Superior de Estudios serían los perjudicados al no poder obtener su carné universitario, a pesar de haber abonado cada uno la cantidad de S/ 16.00 a la cuenta del Banco Scotiabank N° 3747301 exclusivamente para el pago de dichos carnés; remitiéndose a los documentos que obran en su dependencia, siguiendo el mismo procedimiento realizado anualmente para el pago del carné universitario;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



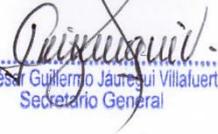
- 1º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 769-2019-R del 02 de agosto de 2019, de conformidad con lo solicitado por el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, SUDUNAC, SINDUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
.....  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, ORAA, OCI, SUDUNAC, SINDUNAC.